



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 02 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorándum N° 271-2024/MDPP-GM de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1056-2024/MDPP-OGAF-OGTH de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Provéido N° 468-2024/MDPP-GM de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde, lo siguiente: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *"los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-ALC/MDPP, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, modificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC/MDPP y con Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MDPP, respectivamente. La última modificación contempla la actualización de los requisitos establecidos en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. Del mismo modo, se considera la incorporación de los requisitos y funciones del Jefe de Agencia de las Zonas (Norte, Centro y Sur) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024-ALC/MDPP del 31 de mayo de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza N° 453-MDPP, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Memorándum N° 271-2024/MDPP-GM, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el currículum vitae documentado de la señora ANA LUZ CALDERON RICAPPA, a fin de que se realice la evaluación de la propuesta para el cargo de Jefe de Agencia – Zona Sur;

Que, con Informe N° 1056-2024/MDPP-OGAF-OGTH, la Oficina de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia Municipal que, habiendo realizado la evaluación del perfil profesional de la señora ANA LUZ CALDERON RICAPPA, así como, la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El mismo que, cumple con el perfil según el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MDPP y evidenciándose que no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, recomienda que se realicen las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutorio para la designación de la señora ANA LUZ CALDERON RICAPPA en el cargo de confianza de Jefe de Agencia – Zona Sur, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del proveído N° 468-2024/MDPP-GM, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutorio correspondiente para su designación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

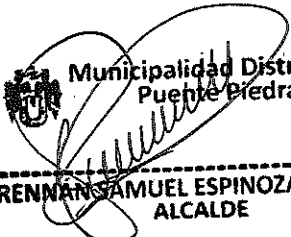
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la señora **ANA LUZ CALDERON RICAPPA**, en el cargo de confianza de **JEFA DE AGENCIA – ZONA SUR** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENMAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE